

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200006200**

Estando al despacho las diligencias a fin de un buen proveer que se debe ajustar a lo que en derecho corresponda, respecta a los argumentos de la togada Liliana Andrea Benavides Rubiano, que las sociedades demandadas son la misma persona jurídica.

En este entendido, ha de indicarse que la demanda de la referencia fue admitida el pasado 24-03-21 contra *¿* AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. antes Inypsa, e *¿¿* INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. (Sociedad Extranjera), sociedades que componen y/o componían el consorcio INYPSA – ACCEPLAN ARGEA – GRUPO UR, por que no es procedente el inicio de una demanda contra un consorcio al carecer de personería jurídica y por ende de capacidad para intervenir en asuntos civiles y comerciales.

De otro lado, ha de decirse que para este proceso no se encuentra acreditada la situación de control entre la sociedad extranjera Inypsa Informes y Proyectos S.A., y la demandada Airtificial Intelligence Structures S.A., por lo que se REQUIERE al extremo demandado que se acredite con documento oficial e idóneo de dicha situación.

En igual medida, se insta a la apoderada Benavides Rubiano para que los escritos y actuaciones informe concretamente a cuál de las empresas demandadas representa, si es del caso que representa judicialmente a ambas demandadas así sea indicado, esto para que no se presente confusiones ni para su contraparte ni para el despacho.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6beb3d621b9acc304919e400259962b91695aea2e5225c3ae05d52b6f50899af**

Documento generado en 11/10/2022 08:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>